

## Recurso reposicion

Diego Francisco Vasquez Gonzalez <vdiego@amezquita.com.co>

Lun 25/07/2022 5:02 PM

Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

**JUEZ 58 CIVIL DE PEUQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ. (Transitoriamente)**

**JUEZ 76 CIVIL DE MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Anteriormente)**

**E. S. D**

**Asunto: Recurso reposición.**

**Ref. 076-2022-0527.**

**Demandante: DIEGO MAZUERA GÓMEZ.**

**Demandado: BANCO DE BOGOTÁ S.A.**



**Diego Francisco Vasquez Gonzalez**

Asesor Juridico | Amézquita & Cía

(57 1) 2087500 || (57)

vdiego@amezquita.com.co

amezquita.com.co

Calle 37 # 24-28

**Amézquita & Cía S.A.S.** es una firma miembro de PKF International Limited, una red de firmas legalmente independientes y no acepta ninguna responsabilidad por las acciones u omisiones de cualquier miembro individual o firma miembro o firmas.

**Amézquita & Cía S.A.S.** is a member firm of the PKF International Limited family of legally independent firms and does not accept any responsibility or liability for the actions or inactions of any individual member or correspondent firm or firms.

## Recurso reposicion

Diego Francisco Vasquez Gonzalez <vdiego@amezquita.com.co>

Lun 25/07/2022 5:02 PM

Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

**JUEZ 58 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ. (Transitoriamente)**

**JUEZ 76 CIVIL DE MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Anteriormente)**

**E. S. D**

**Asunto: Recurso reposición.**

**Ref. 076-2022-0527.**

**Demandante: DIEGO MAZUERA GÓMEZ.**

**Demandado: BANCO DE BOGOTÁ S.A.**



### Diego Francisco Vasquez Gonzalez

Asesor Juridico | Amézquita & Cía

(57 1) 2087500 || (57)

vdiego@amezquita.com.co

amezquita.com.co

Calle 37 # 24-28

**Amézquita & Cía S.A.S.** es una firma miembro de PKF International Limited, una red de firmas legalmente independientes y no acepta ninguna responsabilidad por las acciones u omisiones de cualquier miembro individual o firma miembro o firmas.

**Amézquita & Cía S.A.S.** is a member firm of the PKF International Limited family of legally independent firms and does not accept any responsibility or liability for the actions or inactions of any individual member or correspondent firm or firms.

Señor

**JUEZ 58 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ. (Transitoriamente)**  
**JUEZ 76 CIVIL DE MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Anteriormente)**  
**E. S. D.**

**Asunto: Demanda cancelación y reposición de título valor.**

**Ref. 076-2022-0527.**

**Demandante: DIEGO MAZUERA GÓMEZ.**

**Demandado: BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

**DIEGO FRANCISCO VÁSQUEZ GONZÁLEZ**, abogado en ejercicio, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 80.826.435 de Bogotá y profesionalmente con la tarjeta profesional número 260.366 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente se acompaña la demanda con los datos indicados en el inciso 7 del artículo 398, con forme al siguiente:

**EXTRACTO.**

Datos	Demandante	Demandado
Nombre	<b>DIEGO MAZUERA GÓMEZ</b>	<b>BANCO DE BOGOTA S.A.</b>
Identificación	<b>19.118.656</b>	<b>806.002.964-4</b>
Notificación Electrónica	<a href="mailto:Mazueradiego9@gmail.com">Mazueradiego9@gmail.com</a>	<a href="mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co">rjudicial@bancodebogota.com.co</a>
Notificación Física	Carrera 16#85-66 Apartamento 503 En la ciudad de Bogotá D.C.	Calle 36 # 7 – 47 piso 15 En la ciudad de Bogotá D.C.

TÍTULO A CANCELAR Y REPONER						
CLASE DE TÍTULO	NÚMERO DEL TÍTULO	VALOR	Última Tasa pactada	FECHA VENCIMIENTO	BENEFICIARIO	EMISOR
<u>CDT</u>	011226610*	\$1.515.000.000	2.45%	28/01/2022	Diego Mazuera Gómez.	Banco de Bogotá

\*El título anteriormente descrito fue expedido el 29 de octubre de 2018 por el Banco de Bogotá, en la oficina con código 545 ubicada en la ciudad de Bogotá.

Del señor Juez,

**DIEGO FRANCISCO VÁSQUEZ GONZÁLEZ**

CC#80826435

TP#260366

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00527

Como la demanda reúne las exigencias formales, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Admitir la presente demanda declarativa de cancelación y reposición de título valor de mínima de cuantía que promueve Diego Mazuera Gómez contra el Banco de Bogotá S.A.

Notifíquese esta determinación a la parte demandada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), y córrasele traslado por el término legal de diez (10) días (art. 391 C.G.P).

Tramítese bajo el procedimiento verbal sumario.

Ordénase la publicación por una vez del extracto de la demanda en un diario de circulación nacional, con la identificación de este juzgado.

Reconócese al abogado Diego Francisco Vásquez González como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

Firmado Por:

**John Sander Garavito Segura**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 76**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **765d2ef782678894fb7fb4517ed5dccd5bc10158bd6f56602c0d3685fd1cdff6**

Documento generado en 05/05/2022 04:40:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RV: Autorización de Tasas CDTs DIEGO MAZUERA**

Gerente Gerencia Premium 29 - Banco de Bogotá (Rocha Cuervo, Cristian Camilo) <GER2002@bancodebogota.com.co>

Para: Pablomezuela <pablomezuela@gmail.com>, Diego Mazuera <mazueraDiego9@gmail.com>, Simón Mazuera <si.mazue@gmail.com>

Buenas Tardes

Envió ajuste de tasa renovación de CDT.



**Cristian Camilo Rocha C.**  
Gerente de Relación  
Segmento Premium  
Vicepresidencia Consumo y Pyme Banco de Bogotá  
Av. Crr 19 # 114-09  
Bogotá - Colombia  
Cet: 3174289111  
Mail/Teams: [GER2002@bancodebogota.com.co](mailto:GER2002@bancodebogota.com.co)  
Horario de Atención: L-V 8AM -5PM

De: Ejecutivo Premium 1 Oficina Premium Av.19 Calle 114 - Banco de Bogotá (Montenegro Rivera, John Heyler) <EDCP1545@bancodebogota.com.co>

Enviado el: lunes, 8 de noviembre de 2021 4:19 p. m.

Para: Gerente Gerencia Premium 29 - Banco de Bogotá (Rocha Cuervo, Cristian Camilo) <GER2002@bancodebogota.com.co>

Asunto: RV: Autorización de Tasas CDTs DIEGO MAZUERA

Cristian buen día,

Remito soporte de modificación de tasa.

Cordialmente,



**John Heyler Montenegro R.**  
Ejecutivo de Cuenta Premium  
Segmento Premium  
Vicepresidencia Consumo y Pyme Banco de Bogotá  
Av. 19 No. 114 - 09  
Bogotá - Colombia  
Cel: 3167592566 - (601)3904004 Ext: 56977  
Mail/Teams: [EDCP1545@bancodebogota.com.co](mailto:EDCP1545@bancodebogota.com.co)  
Horario de Atención: L-V 8AM -5PM

De: Gerente Gerencia Premium 29 - Banco de Bogotá (Rocha Cuervo, Cristian Camilo) <GER2002@bancodebogota.com.co>

Enviado el: miércoles, 3 de noviembre de 2021 02:28 p. m.

Para: Jefe de Servicios Oficina Premium Av.19 Calle 114 - Banco de Bogotá (Cano, Bibiana) <JDS545@bancodebogota.com.co>; Ejecutivo Premium 1 Oficina Premium Av.19 Calle 114 - Ba

Asunto: RV: Autorización de Tasas CDTs DIEGO MAZUERA

Buenas Tardes

Agradezco ajustar la tasa en CDT



**Cristian Camilo Rocha C.**  
 Gerente de Relación  
 Segmento Premium  
 Vicepresidencia Consumo y Pyme Banco de Bogotá  
 Av. Crr 19 # 114-09  
 Bogotá – Colombia  
 Cel: 3174289111  
 Mail/Teams: [GER2002@bancodebogota.com.co](mailto:GER2002@bancodebogota.com.co)  
 Horario de Atención: L-V 8AM – 5PM

**De:** Acosta Vargas, Adriana Marcela <[AACOST5@bancodebogota.com.co](mailto:AACOST5@bancodebogota.com.co)>  
**Enviado el:** miércoles, 3 de noviembre de 2021 7:55 a. m.  
**Para:** Gerente Gerencia Premium 29 - Banco de Bogotá (Rocha Cuervo, Cristian Camilo) <[GER2002@bancodebogota.com.co](mailto:GER2002@bancodebogota.com.co)>  
**Asunto:** RV: Autorización de Tasas CDTs DIEGO MAZUERA

pti

Cordialmente,



**Adriana Marcela Acosta V.**  
 Gerente de Zona Premium Bogotá 1  
 Segmento Premium  
 Vicepresidencia Consumo y Pyme  
 Banco de Bogotá  
 CALLE 36 N 7-47 Piso 8  
 Bogotá – Colombia  
 Cel: 3153080539  
 Mail/Teams: [aacost5@bancodebogota.com.co](mailto:aacost5@bancodebogota.com.co)  
 Horario de Atención: L-V 8AM – 5PM

**De:** Montoya Ossa, Diego Alejandro <[DMONTOY@bancodebogota.com.co](mailto:DMONTOY@bancodebogota.com.co)>  
**Enviado el:** martes, 2 de noviembre de 2021 07:15 p. m.  
**Para:** Parra Torres, María Carolina <[CPARRA@bancodebogota.com.co](mailto:CPARRA@bancodebogota.com.co)>  
**CC:** Acosta Vargas, Adriana Marcela <[AACOST5@bancodebogota.com.co](mailto:AACOST5@bancodebogota.com.co)>  
**Asunto:** RE: Autorización de Tasas CDTs DIEGO MAZUERA

VoBo



**Diego Alejandro Montoya Ossa**  
 Director Nacional Canales para Personas  
 Vicepresidencia Consumo y Pyme  
 Calle 36 # 7-47 Piso 8  
 3182285862  
[dmontoy@bancodebogota.com.co](mailto:dmontoy@bancodebogota.com.co)

**De:** Parra Torres, María Carolina  
**Enviado el:** martes, 2 de noviembre de 2021 6:32 p. m.  
**Para:** Montoya Ossa, Diego Alejandro <[DMONTOY@bancodebogota.com.co](mailto:DMONTOY@bancodebogota.com.co)>  
**CC:** Acosta Vargas, Adriana Marcela <[AACOST5@bancodebogota.com.co](mailto:AACOST5@bancodebogota.com.co)>  
**Asunto:** RV: Autorización de Tasas CDTs DIEGO MAZUERA

Buenas tardes Diego,

Concepto favorable renovación de cdt según formato

Cordialmente,



**Carolina Parra Torres**  
Directora Banca Premium  
Vicepresidencia Consumo y Pyme

Calle 36 # 7-47 Piso 8  
Bogotá · Colombia  
3320032 Ext. 41655  
[cparra@bancodebogota.com.co](mailto:cparra@bancodebogota.com.co)

**De:** Acosta Vargas, Adriana Marcela <[AACOST5@bancodebogota.com.co](mailto:AACOST5@bancodebogota.com.co)>

**Enviado el:** martes, 2 de noviembre de 2021 11:18 a. m.

**Para:** Parra Torres, Maria Carolina <[CPARRA@bancodebogota.com.co](mailto:CPARRA@bancodebogota.com.co)>

**CC:** Gerente Gerencia Premium 29 - Banco de Bogotá (Rocha Cuervo, Cristian Camilo) <[GER2002@bancodebogota.com.co](mailto:GER2002@bancodebogota.com.co)>

**Asunto:** RV: Autorización de Tasas CDTs DIEGO MAZUERA

Buen día Carolina,

Con mi concepto favorable, remito solicitud de tasa para renovación de CDT con atribuciones de VPC:

**Vigencia del 04 al 09 de octubre de 2021**

**CONDICIONES DEL CDT**

PIN	REGION	(Seleccione el) CODIGO UNIDAD DE NEGOCIO	NOMBRE UNIDAD DE NEGOCIO	NOMBRE CLIENTE	IDENTIFICACIÓN CLIENTE (Sin puntos, Comas, Guiones, Letras)	PRODUCTOS CON EL BANCO (Use AH, CTE, CR, CDT, TCR, ADQ, DIS, BBS)	PROMEDIO RECIPROCIDAD ACTUAL (En Millones de Pesos)	COMPROMISO DE RECIPROCIDAD (En Millones de Pesos)	TIPO DE CLIENTE (Segmento)	PROMEDIO ACTIVOS ACTUAL ( En millones de Pesos)	(Seleccione el tipo) CLASE (Nuevo - Renovado)	TASA ACTUAL E.A (Solo CDT Renovado)
1	Premium	2002	OF PREMIUM AVENIDA 19 CALLE	MAZUERA GOMEZ,DIEGO	19118656	CTA CTE , CDT, TC	\$ 1,515.0 Millones	\$ 1,530.0 Millones	PREMIUM	\$ 2.8 Millones	<b>RENOVADO</b>	2.45% EA

Mil gracias,

Cordialmente,



**Adriana Marcela Acosta V.**  
**Gerente de Zona Premium Bogotá 1**  
**Segmento Premium**  
Vicepresidencia Consumo y Pyme  
Banco de Bogotá  
CALLE 36 N 7-47 Piso 8  
Bogotá – Colombia  
Cel: 3153080539  
Mail/Teams [aacosta5@bancodebogota.com.co](mailto:aacosta5@bancodebogota.com.co)  
Horario de Atención: L-V 8AM – 5PM

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. El uso parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información del Banco de Bogotá.

4 adjuntos



image008.png  
196K

image009.png  
1K

Diego Mazuera.pdf  
25K

image012.wmz  
7K



Simón Mazuera &lt;si.mazue@gmail.com&gt;

---

**Fwd: REPOSICION DE CDT PERDIDO**

---

**Pablo Mazuera** <pablomezuela@gmail.com>  
Para: Simón Mazuera <si.mazue@gmail.com>

8 de noviembre de 2021, 9:25

[El texto citado está oculto]

**CRISTIAN CAMILO ROCHA CUERVO**  
GERENTE PREMIUM  
Av Crr 19 # 114-09  
Bogotá · Colombia  
Cel 3174289111 Fijo 3904004 ext 65457  
[ger2002@bancodebogota.com.co](mailto:ger2002@bancodebogota.com.co)

---

**De:** Ejecutivo Premium 1 Oficina Premium Av.19 Calle 114 - Banco de Bogotá (Montenegro Rivera, John Heyler) <[EDCP1545@bancodebogota.com.co](mailto:EDCP1545@bancodebogota.com.co)>

**Enviado el:** martes, 28 de septiembre de 2021 5:43 p. m.

**Para:** Gerente Gerencia Premium 29 - Banco de Bogotá (Rocha Cuervo, Cristian Camilo) <[GER2002@bancodebogota.com.co](mailto:GER2002@bancodebogota.com.co)>

**Asunto:** RV: REPOSICION DE CDT PERDIDO

Cristian buen día,

Remito formato de quedemos enviar al banco para iniciar el proceso de reexpedición de titulo valor, debemos diligenciar el formato PTF\_FOR\_056 en su totalidad, adicionalmente este debe venir acompañado del denuncia de perdida en la pagina de la policía y la respectiva denuncia penal por el monto del mismo. El formato aviso periódico lo debemos diligenciar y dicha información deberá ser plasmada en un edicto, el edicto debe ser publicado en un periódico de circulación nacional, en la fecha de publicación debemos comprar el periódico y remitirlo a la oficina premium.

Cordialmente,

John Heyler Montenegro Rivera  
Ejecutivo de Cuenta Premium  
Banca Premium  
Avenida 19 114-09  
Bogotá · Colombia  
3904004  
3167592566  
[Edcp1545@bancodebogota.com.co](mailto:Edcp1545@bancodebogota.com.co)

**De:** Gerente Gerencia Premium 29 - Banco de Bogotá (Rocha Cuervo, Cristian Camilo)  
<[GER2002@bancodebogota.com.co](mailto:GER2002@bancodebogota.com.co)>

**Enviado el:** martes, 28 de septiembre de 2021 02:50 p. m.

**Para:** Ejecutivo Premium 1 Oficina Premium Av.19 Calle 114 - Banco de Bogotá (Montenegro Rivera, John Heyler) <[EDCP1545@bancodebogota.com.co](mailto:EDCP1545@bancodebogota.com.co)>

**CC:** Jefe de Servicios Supernumerario Oficina Premium Av.19 Calle 114 - Banco de Bogotá (Maldonado Gonzalez, Patricia) <[JDS545@bancodebogota.com.co](mailto:JDS545@bancodebogota.com.co)>

**Asunto:** REPOSICION DE CDT PERDIDO

Buenas Tardes

Agradezco su amable ayuda con el envío de los documentos y requisitos para solicitar la reposición de CDT del cliente DIEGO MAZUERA CC 19118656

Cordial Saludo,

**CRISTIAN CAMILO ROCHA CUERVO**

GERENTE PREMIUM

Av Crr 19 # 114-09

Bogotá · Colombia

Cel 3174289111 Fijo 3904004 ext 65457

[ger2002@bancodebogota.com.co](mailto:ger2002@bancodebogota.com.co)

**AVISO LEGAL:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

---

**4 adjuntos**



**image001.jpg**  
6K

**image002.jpg**  
34K



 **AVISO PERIODICO.pdf**  
7K

 **PTF\_FOR\_056 Aviso al Banco por Extravio Hurto Estafa Extorsión o deterio....docx**  
26K

Señor  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. (REPARTO)**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA. PROCESO VERBAL SUMARIO.**  
**DEMANDANTE. DIEGO MAZUERZ GÓMEZ.**  
**DEMANDADO. BANCO DE BOGOTÁ SA.**

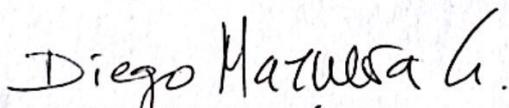
**ASUNTO. PODER.**

DIEGO MAZUERA GÓMEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civilmente con la cedula de ciudadanía número 19.118.656, obrando en nombre propio, respetuosamente me permito manifestar ante su despacho que por medio de este documento confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al señor DIEGO FRANCISCO VASQUEZ GONZALEZ, identificado civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación del poderdante inicie y tramite hasta su culminación proceso declarativo de cancelación y reposición del título valor CDT, expedido por la oficina con código 545 del Banco de Bogotá S.A., el día 29 de octubre de 2018 bajo el número de producto 011226610 en la ciudad de Bogotá, cuyo valor actual asciende a la suma de mil quinientos millones de pesos Mcte. (\$1.500.000.000). El apoderado queda facultado para que, además de adelantar el trámite procesal del que trata el artículo 390 y ss y 398 del Código General del Proceso, así como cualquier actuación que deba surtirse al interior del proceso con el fin de proteger mis derechos en calidad de demandante.

El mandatario queda ampliamente facultado para todo lo inherente a este procedimiento, de conformidad con el artículo 77 del CGP., en especial para recibir, aportar documentos, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, interponer toda clase de recursos y demás actuaciones del orden legal.

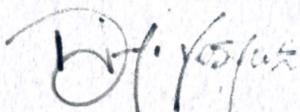
Sírvase señor Juez, reconocer personería en la forma y términos conferidos.

Cordialmente,



**DIEGO MAZUERA GÓMEZ.**  
**CC# 19.118.656**  
Mail: [mazueradiego9@gmail.com](mailto:mazueradiego9@gmail.com)

Acepto,



**DIEGO FRANCISCO VASQUEZ GONZALEZ**  
**CC# 80826435**  
**T.P. # 260.366 del C.S. de la J.**  
Mail: [vdiego@amezquita.com.co](mailto:vdiego@amezquita.com.co)  
[diegofran@icloud.com](mailto:diegofran@icloud.com)

Para el Banco de Bogotá es muy importante conocer la percepción de servicio que tienen nuestros clientes sobre los diferentes productos que ofrecemos.

### Notificaciones Judiciales

Para la atención de cualquier Notificación Judicial lo invitamos a remitirla al correo electrónico [rjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co)

Elige el formato que más se ajusta a la información que nos quieras compartir.

- Certificado Existen....pdf
- certificado (2).pdf
- 202200527 ina.pdf

Mostrar todo

Señor

**JUEZ 58 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ. (Transitoriamente)**  
**JUEZ 76 CIVIL DE MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Anteriormente)**  
**E. S. D**

**Asunto: Demanda cancelación y reposición de título valor.**

**Ref. 076-2022-0527.**

**Demandante: DIEGO MAZUERA GÓMEZ.**

**Demandado: BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

**Asunto:** Subsanción demanda.

DIEGO FRANCISCO VÁSQUEZ, apoderado de la parte actora dentro del proceso judicial de la referencia, identificado como figura al pie de mi correspondiente firma, acatando lo ordenado por el despacho mediante auto del 23 de marzo de 2022, con el presente memorial remito subsanción de la demanda en los siguientes términos:

- 1) Se precisa en el escrito de demanda el domicilio de la sociedad demandada.
- 2) Se indica el nombre, identificación y lugar de notificación del Representante Legal de la demandada con forme a la información depositada en los registros públicos exigidos a las personas jurídicas.
- 3) Se hace un detalle de las características del título a través del tiempo toda vez que, al afectarse el mismo con la celebración de diversas prórrogas, sus elementos esenciales van variando, como, por ejemplo; su cuantía, la tasa de interés, entre otras situaciones que obligan a ajustarlo.
- 4) Se aporta certificado expedido por la Superintendencia Financiera, expedido el día 30 de marzo de 2022.
- 5) Se indican las fuentes por las cuales se obtuvo la dirección de correo electrónico dispuesta por el Banco de Bogotá para efectos de notificaciones judiciales.
- 6) Se aportan pruebas documentales que demuestran las fuentes mediante las cuales se obtuvieron las direcciones de notificación a la demandada, modificaciones efectuadas al CDT #011226610 y que no se encuentran registradas en el facial aportado como prueba.

Por lo anterior, solicitamos al señor Juez, se sirva apreciarlas y tenerlas como tales dentro del curso del proceso.

Con todo lo anterior, solicito Señor Juez, admitir demanda y dar trámite procesal al respecto,

Del señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. F. Vásquez', written in a cursive style.

**DIEGO FRANCISCO VÁSQUEZ GONZÁLEZ**  
CC#80826435  
TP#260366

Señor

**JUEZ 58 CIVIL DE PEUQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ. (Transitoriamente)**  
**JUEZ 76 CIVIL DE MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Anteriormente)**  
**E. S. D**

**Asunto: Demanda cancelación y reposición de título valor.**

**Ref. 076-2022-0527.**

**Demandante: DIEGO MAZUERA GÓMEZ.**

**Demandado: BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

**Asunto:** Subsanción demanda.

DIEGO FRANCISCO VÁSQUEZ, apoderado de la parte actora dentro del proceso judicial de la referencia, identificado como figura al pie de mi correspondiente firma, acatando lo ordenado por el despacho mediante auto del 23 de marzo de 2022, con el presente memorial remito subsanción de la demanda en los siguientes términos:

- 1) Se precisa en el escrito de demanda el domicilio de la sociedad demandada.
- 2) Se indica el nombre, identificación y lugar de notificación del Representante Legal de la demandada con forme a la información depositada en los registros públicos exigidos a las personas jurídicas.
- 3) Se hace un detalle de las características del título a través del tiempo toda vez que, al afectarse el mismo con la celebración de diversas prórrogas, sus elementos esenciales van variando, como, por ejemplo; su cuantía, la tasa de interés, entre otras situaciones que obligan a ajustarlo.
- 4) Se aporta certificado expedido por la Superintendencia Financiera, expedido el día 30 de marzo de 2022.
- 5) Se indican las fuentes por las cuales se obtuvo la dirección de correo electrónico dispuesta por el Banco de Bogotá para efectos de notificaciones judiciales.
- 6) Se aportan pruebas documentales que demuestran las fuentes mediante las cuales se obtuvieron las direcciones de notificación a la demandada, modificaciones efectuadas al CDT #011226610 y que no se encuentran registradas en el facial aportado como prueba.

Por lo anterior, solicitamos al señor Juez, se sirva apreciarlas y tenerlas como tales dentro del curso del proceso.

Con todo lo anterior, solicito Señor Juez, admitir demanda y dar trámite procesal al respecto,

Del señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. F. Vásquez', written in a cursive style.

**DIEGO FRANCISCO VÁSQUEZ GONZÁLEZ**  
CC#80826435  
TP#260366

**REPORTE DE INFORMACION DE PRODUCTOS POR CLIENTE  
GERENCIA SOPORTE POSTVENTA - DIRECCION DE PRODUCTIVIDAD OPERATIVA**

Tipo Documento: C

Número de Documento: 19118656

Fecha Corte: 30-09-2021

Nombre Cliente: DIEGO MAZUERA GOMEZ

Tipo Producto	Nombre Producto	Número Producto	Estado	Fecha Apertura	Fecha Vto	Saldo Capital Apertura	Saldo Capital Inicial Mes	Saldo Capital Final Mes	Tasa de Interes
CDT	CDT Tradicional Megabanco	00000011226610	Activo	29-10-2018	27-10-2021	\$2,046,000,000.00	\$1,500,000,000.00	\$1,500,000,000.00	2.4279%

El Banco de Bogota identificado con Nit No. 860.002.964.4 manifiesta por medio de este documento que el cliente DIEGO MAZUERA GOMEZ identificado con C No. 19118656 presenta los saldos enunciados anteriormente dentro del documento.

Tratándose de operaciones de crédito, si el pago de las obligaciones no la ha realizado usted, total o parcialmente, debe tomar nota y tener en cuenta dicha circunstancia. Se advierte que si alguno de los créditos citados estaba amparado por el Fondo Nacional de Garantías u otra persona similar, el saldo no contiene las sumas de dinero que cualquier garante haya pagado al Banco de Bogotá y, por ende, debe incrementarse con dichos pagos más sus accesorios. La información puede tener ajustes por operaciones en tránsito. En caso de existir error en la liquidación de los productos origen del presente documento, se podrán hacer las correcciones en los términos del artículo 880 del código de comercio, de lo cual se dará aviso al titular por cualquier medio idóneo para los fines pertinentes. Se aclara que si alguna de las obligaciones está al cobro, el saldo no incluye los costos, gastos y honorarios que se causen con ocasión de la cobranza. Se expide a solicitud del interesado a los 28 días del mes de octubre del 2021.

DIEGO MAZUERA GOMEZ reconoce y acepta que la misma puede estar sujeta a cambios o variaciones por reversiones, aplicaciones, cargos, abonos o débitos, pudiendo presentarse diferencias en los saldos certificados, DIEGO MAZUERA GOMEZ renuncia a presentar cualquier reclamación en contra del Banco por estos hechos.



Olga Yanira Otálora Guerrero  
Gerencia de Soluciones para el Cliente  
BANCO DE BOGOTA

Señor

**JUEZ 58 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ. (Transitoriamente)**

**JUEZ 76 CIVIL DE MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Anteriormente)**

**E. S. D.**

**Ref. 076-2022-0527**

**Asunto: Demanda cancelación y reposición de título valor.**

**Demandante: DIEGO MAZUERA GÓMEZ.**

**Demandado: BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

**DIEGO FRANCISCO VÁSQUEZ GONZÁLEZ**, abogado en ejercicio, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 80.826.435 de Bogotá y profesionalmente con la tarjeta profesional número 260.366 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **DIEGO MAZUERA GÓMEZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.118.656 de Bogotá, por el presente escrito de la manera más respetuosa me permito formular ante su despacho demanda de Cancelación y Reposición de Título Valor conforme a lo establecido en el artículo 398 de CGP, en contra del BANCO DE BOGOTÁ S.A., establecimiento bancario, debidamente autorizado para su funcionamiento por la Superintendencia Financiera de Colombia, distinguido con el NIT# 860.002.964-4, cuyo domicilio principal se encuentra fijado en la Calle 36 # 7 – 47 P. 15 de la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor Alejandro Augusto Figueroa, identificado con cédula de ciudadanía número 8.228.877 en esta mismas ciudad, o quien haga sus veces, para que luego de surtidas las etapas propias del proceso, mediante decisión de fondo que ponga fin al mismo, se acceda a las siguientes:

#### **PRETENSIONES.**

- 1) Se ordene al Banco de Bogotá S.A. distinguido con el NIT# 860.002.964-4, la cancelación del Certificado de Depósito a Término (CDT) número **011226610**, el cual fue expedido el día 29 de octubre de 2018, a través su oficina 545 de la ciudad de Bogotá D.C.
- 2) Como consecuencia de lo anterior, igualmente se ordene a la misma entidad bancaria, la reposición del título extraviado mediante un nuevo Certificado de Depósito a Término en igual valor y bajo las mismas características del título que reemplaza.

El nuevo certificado de Depósito a Término que deberá entregar la sociedad demandada, será un título valor tipo (CDT) con las siguientes características; La cuantía del título será por valor de Mil Quinientos Millones de Pesos (\$1.515.000.000) más los rendimientos que se hayan causado en cada uno de los vencimientos computados desde la última prórroga acordada, es decir, desde el 28 de enero de 2022; Titular: Diego Mazuera Gómez, identificado con cédula de ciudadanía número 19.118.656, junto con las tasa remuneratorias pactas con el beneficiario o en su defecto con las tasas máximas aprobadas por el Banco de Bogotá para esta clase de productos.

## HECHOS.

- 1) El señor Diego Mazuera Gómez, mediante recursos depositados en el Banco de Bogotá S.A., establecimiento bancario con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y distinguido con el NIT. 860.002.964-4, acuerda la con esta misma entidad constituir un depósito tipo (CDT) por un término de seis meses, lo cual ocurre el día 29 de octubre de 2018, con la finalidad obtener los rendimientos pactados de sobre los mismos.
- 2) El consecutivo del título valor tipo (CDT) inicialmente expedido por la sociedad hoy demanda era el número **011226610**, cuyo valor inicial equivalente a la suma de Dos Mil Cuarenta y Seis Millones de pesos M/cte (**\$2.046.000.000**) y del cual se pactó una tasa de interés remuneratorio equivalente al 4.75% EA.
- 3) El señor Diego Mazuera Gómez, mediante prorrogas sucesivas por el mismo plazo, renovó y acordó de común acuerdo con el Banco de Bogotá además del término del depósito, la tasa de retribución lo anterior, con fecha de vencimiento para el día 29 de octubre de 2020.
- 4) Mediante prórroga convenida por las partes, el día 29 de octubre de 2020, las partes del involucradas, demandante y demandado, procedieron a pactar los nuevos términos por los cuales se gobernaría el CDT. En esta oportunidad, el demandante acordó un plazo de vigencia del depósito por un plazo igual a ciento ochenta y una días (181), a una tasa equivalente del 2.5% EA. y el valor del depósito igual a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$2.238.802.591)
- 5) El día 29 de abril de 2021 al cumplirse el plazo anteriormente indicado, se pacta prórroga adicional de común acuerdo por un plazo de noventa y un días (91). Para esta época, el certificado se había constituido por un valor equivalente a Mil Quinientos Millones de pesos M/cte. (\$1.500.000.000) a una tasa efectiva del 2.05%.
- 6) Para el periodo comprendido entre el 28 de julio y el 27 de octubre de 2021, el título fue renovado por un valor de Mil Quinientos Millones de pesos M/cte. (\$1.500.000.000), con una tasa de interés equivalente al 2.4279% EA.
- 7) Finalmente, la última prórroga realizada de común acuerdo, tuvo como base las siguientes características en el título; el valor del depósito fue por la suma de Mil Quinientos Quince Millones de pesos M/cte. (\$1.515.000.000), Tasa de interés 2.45%.
- 8) De acuerdo a los deberes del depositante, este dio aviso de extravío del certificado por causas ajenas a su voluntad al Banco accionado, mediante mensajes de datos remitidos al correo electrónico [ger2002@bancodebogota.com.co](mailto:ger2002@bancodebogota.com.co), el día 04 de octubre de 2021.
- 9) Ante la noticia de pérdida del CDT con número de producto **011226610**, el demandante en calidad de cliente, procedió a adelantar los trámites administrativos y legales necesarios ante la entidad bancaria demandada con el fin de obtener directamente de la misma entidad la cancelación y reposición del título respectivo, sin que hasta el momento se haya emitido orden alguna en tal sentido.
- 10) Ante la negativa de la solicitud descrita en el hecho anterior y la necesidad de obtener un nuevo título con el fin de ejercer los derechos incorporados en el CDT, el titular decide iniciar el trámite procesal verbal sumario que se encuentra regulado en el libro tercero en el título II del Código General del Proceso.

- 11) El demandante no ha presentado para el cobro el CDT número **011226610**, emitido por la entidad bancaria demandada.
- 12) A la fecha de presentación de la demanda el emisor no ha recibido notificación alguna de endoso por parte del beneficiario o transferencia alguna que hubiera permitido la circulación del título y que, por lo tanto, le permitiera a un tercero ejercer los derechos que en él se incorporan, como se puede evidenciar en la negociación de tasa de retribución pactada el 08 de noviembre de 2021.
- 13) El demandante no ha cedido, endosado, dejando en garantía ni negociado de manera alguna el título CDT que mediante la presente demanda se pretende cancelar y reponer respectivamente.

### **PRUEBAS.**

Solicito al señor Juez, tener como pruebas las siguientes:

#### **DOCUMENTALES.**

- a- Poder a mi favor.
- b- Constancia de remisión por parte del señor Diego Mazuera Gómez del poder a través de mensajes de datos.
- c- Certificado de Existencia y Representación del Banco de Bogotá S.A. emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- d- Certificado de Existencia y Representación del Banco de Bogotá S.A. emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- e- Copia digital del CDT número #011226610.
- f- Copia digital de las prórrogas acordadas entre el señor Diego Mazuera y el Banco de Bogotá S.A., en el CDT. #011226610.
- g- Copia del mensaje de datos remitido al correo electrónico [ger2002@bancodebogota.com.co](mailto:ger2002@bancodebogota.com.co), mediante el cual se solicitó el día 04 de octubre de 2021, el trámite privado de cancelación y reposición del título ante el banco emisor.
- h- Certificación de vigencia y características del CDT, emitidas por el Banco de Bogotá el día 28 de octubre de 2021.
- i- Correos electrónicos mediante los cuales se pacta la nueva tasa que se aplicara al CDT #011226610, para su renovación de octubre de 2021
- j- PDF de la página web del Banco de Bogotá en donde se indica la dirección electrónica para efectos de notificaciones judiciales.

### **ANEXOS**

El poder otorgado para actuar, certificados de existencia y representación legal de la sociedad demandada emitidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y Superintendencia Financiera de Colombia, extracto de la demanda para efectos de su publicación y las pruebas documentales aducidas como pruebas.

### **CUANTÍA**

Señor Juez, es usted competente para conocer del presente proceso por razón de su naturaleza, por el domicilio de las partes y por la cuantía que se estimó al momento de presentar la solicitud en MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte. (\$1.515.000.000) más los rendimientos generados a favor de demandante.

## PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite conforme a lo estipulado en el libro Tercero, sección Primera, Título II, de la Ley 1564 de 2012. y demás normas procedimentales que regulen el trámite del proceso.

## NOTIFICACIONES

**Las que deban hacerse a la demandada y a su representante legal:**

### **Al Banco de Bogotá:**

En la Calle 36 # 7 – 47 piso 15 de la ciudad de Bogotá D.C. o a la dirección única dirección electrónica [rjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co) la cual se encuentra inscrita ante el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., tal y como se puede verificar en el certificado de existencia y representación legal que se aporta con la demanda, así como también se puede verificar en la página web oficial de la demandada <https://www.bancodebogota.com/wps/portal/banco-de-bogota/bogota/formulario>.

### **Al Representante Legal:**

En la Calle 36 # 7 – 47 piso 15 de la ciudad de Bogotá D.C. o a la dirección única dirección electrónica [rjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co) la cual se encuentra inscrita ante el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., tal y como se puede verificar en el certificado de existencia y representación legal que se aporta con la demanda, así como también se puede verificar en la página web oficial de la demandada <https://www.bancodebogota.com/wps/portal/banco-de-bogota/bogota/formulario>.

**Las que deban hacerse a la demandante:**

A Diego Mazuera Gómez: En la Carrera 16#85-66 Apartamento 503 de la ciudad de Bogotá y la dirección electrónica [mazueradiego9@gmail.com](mailto:mazueradiego9@gmail.com)

**Las que deban hacerse al suscrito:**

A Diego Vásquez González: En la Calle 37#24-28 de la ciudad de Bogotá y a la dirección electrónica [diegofran@icloud.com](mailto:diegofran@icloud.com) o [vdiego@amezquita.com.co](mailto:vdiego@amezquita.com.co).

Del señor Juez,



**DIEGO FRANCISCO VÁSQUEZ GONZÁLEZ**  
CC#80826435  
TP#260366

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 1479029960531021**

Generado el 30 de marzo de 2022 a las 16:39:32

### **ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

#### **EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

#### **CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA**

**NIT: 860002964-4**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2006 , mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaria 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 1479029960531021**

Generado el 30 de marzo de 2022 a las 16:39:32

### **ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaría 38 de Bogotá.

Escritura Pública No 1111 del 18 de enero de 2021 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. No 1538 del 20 de diciembre de 2021 Se aprueba la escisión parcial del Banco de Bogotá S.A. entidad Escidente a la Sociedad Beneficiaria Bogotá .S.A.S.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es el representante legal del Banco

**FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente: 1.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4.-Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales, y demás cuentas, balances, inventarios e informe del Banco; 5.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva o por la Ley; 9.-Transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales. 10.-Nombrar y remover libremente al personal del Banco cuya competencia no esté reservada a otro órgano. 11.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos Estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14.-Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15.-Compilar en un Código de Buen Gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los Estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16.- Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionista y de la Junta Directiva; 17.-Las demás que le confieran las leyes, los Estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva".

**PARÁGRAFO:** El Vicepresidente Ejecutivo o uno cualquiera de los demás Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, reemplazará, en su orden, al Presidente del Banco en sus faltas accidentales, temporales o definitivas, mientras la Junta Directiva hace nueva elección (Escritura Pública No.12348 del 21 de diciembre del 2016 de la Notaría 38 del Circulo de Bogotá D.C.)



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1479029960531021

Generado el 30 de marzo de 2022 a las 16:39:32

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 21/10/2021	CC - 80409191	Vicepresidente de Internacional y Tesorería
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 15/09/2021	CC - 79142213	Vicepresidente Ejecutivo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
Rafael Arango Calle Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 79156675	Vicepresidente Banca Empresas
Isabel Cristina Martinez Coral Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 25278960	Vicepresidente de Sostenibilidad y Servicios Corporativos
Mauricio Fonseca Saether Fecha de inicio del cargo: 06/05/2021	CC - 80421885	Vicepresidente de Banca Masiva

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES**  
**SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00527

Como la demanda reúne las exigencias formales, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Admitir la presente demanda declarativa de cancelación y reposición de título valor de mínima de cuantía que promueve Diego Mazuera Gómez contra el Banco de Bogotá S.A.

Notifíquese esta determinación a la parte demandada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), y córrasele traslado por el término legal de diez (10) días (art. 391 C.G.P).

Tramítese bajo el procedimiento verbal sumario.

Ordénase la publicación por una vez del extracto de la demanda en un diario de circulación nacional, con la identificación de este juzgado.

Reconócese al abogado Diego Francisco Vásquez González como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

Firmado Por:

**John Sander Garavito Segura**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 76**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **765d2ef782678894fb7fb4517ed5dccd5bc10158bd6f56602c0d3685fd1cdff6**

Documento generado en 05/05/2022 04:40:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ. (Transitoriamente)**  
**JUEZ 76 CIVIL DE MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Anteriormente)**  
**E. S. D**

**Asunto: Recurso de reposición.**

**Ref. 076-2022-0527.**

**Demandante: DIEGO MAZUERA GÓMEZ.**

**Demandado: BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

**DIEGO FRANCISCO VÁSQUEZ GONZÁLEZ**, abogado en ejercicio, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 80.826.435 de Bogotá y profesionalmente con la tarjeta profesional número 260.366 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, acudo respetuosamente a su despacho con el fin de formular **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto notificado mediante estado electrónico del 19 de junio de 2022, en los siguientes términos:

**I. OPORTUNIDAD DEL RECURSO.**

Mediante auto calendado el 18 de julio de 2022, este despacho decidió sobre la notificación efectuada a la parte demanda, sobre la contestación a la demanda efectuada por la parte pasiva y, finalmente, decidió sobre el aviso que fue allegado por la parte demandante, es decir, la publicación de la que trata el artículo 398 del CGP. Esta providencia fue notificada a las partes, mediante el estado E-116 del 19 de julio de 2022.

De acuerdo al inciso tercero del artículo 318 del estatuto procesal, el recurso de reposición deberá formularse dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto objeto del recurso. Teniendo en cuenta que, los términos del recurso aquí formulado comenzaron a correr a partir del día 21 de julio de 2022, al momento de presentación del recurso que aquí se formula, se encuentran vigentes los términos previamente indicados.

**II. PETICIÓN.**

- a) Se revoque el auto en su inciso tercero y en consecuencia se tenga por notificado al demandado de acuerdo a las actuaciones desplegadas por la parte demandante conforme a las reglas de los artículos 8 y 9 del Decreto 806 de 2020.
- b) Se revoque el auto en sus incisos cuarto y quinto, toda vez que, mediante mensaje de datos fue remitida la demanda y su subsanación y posteriormente, fue remitido el auto mediante el cual fue admitida la demanda.

- c) Se revoque el auto en su inciso sexto, toda vez que, el aviso incorporado al proceso cumple con los requisitos exigidos por el artículo 398 del CGP.

### **III. LA DECISIÓN RECURRIDA.**

- a) El auto aquí atacado indica en su inciso tercero... “Tiénese como notificado por conducta concluyente al demandado Banco de Bogotá S.A. del auto admisorio proferido en su contra desde la notificación de este auto (inc. 2º art. 301 C.G.P.), a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.” Situación que desconoce las conductas procesales desplegadas por la parte demandante al dejar sin efecto los actos procesales mediante los cuales se compartió tanto de demanda como su subsanación como lo indicaban las normas procesales que se encontraban vigentes para ese momento.

Es de aclararse que la demanda fue enviada a la parte demanda como se puede verificar con el radicado de la demanda y, posteriormente, la subsanación del escrito de demanda junto con sus anexos, fueron compartidos en el mismo mensaje de datos por el cual fue aportado el escrito de subsanación a este despacho, todo lo cual ocurrió el pasado 31 de marzo de 2022.

- b) El mismo auto, en sus incisos tercero indica “...Por secretaría, remítase el escrito de demanda y anexos a la demandada y contrólense los términos que posee dicho extremo procesal.” Hecho que anula de plano la actuación que cumplió oportunamente la parte demandante al comunicar en los mismos términos del D. 806 de 2021 a la parte demanda tanto el escrito de demanda, como el auto admisorio que fue enviado mediante mensaje de datos, el día 09 de mayo de 2022, mismo mensaje en el que se encontraba informado el despacho por la inclusión de la dirección de correo electrónico del despacho en copia al mismo.

Con las actuaciones anteriormente indicadas se dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 8 y 9 del Decreto 2020 en cuanto a la notificación personal a demandado y el respectivo traslado que debe sutirse.

- c) Por último, si bien existe una diferencia en el nombre del despacho, esta situación no afecta derechos de terceras personas, en el entendido que por el hecho de mencionar “JUEZ” en vez de “JUZGADO” no es merito suficiente para la comparecencia de quien considerara tener derechos sobre el título. Rechazar la actuación desplegada por las razones indicadas por el despacho, configurarían un defecto por exceso ritual manifiesto al desconocer derechos de orden superior como al de acceso a la justicia, al apartarse de la realidad objetiva, de que cualquier persona interesada hubiera tenido la oportunidad de comparecer y que no por este simple hecho, se hubiera confundido de despacho o fuera imposible de ubicar.

PRUEBAS.

- 1) Mensaje de datos remitido con la subsanación.
- 2) Mensaje de datos comunicación del auto admisorio de la demanda.

Del señor Juez,

**DIEGO FRANCISCO VÁSQUEZ GONZÁLEZ**

CC#80826435

TP#260366